

**LA REPRESENTACIÓN COMO
FUNDAMENTO DE LA SERVIDUMBRE
POLÍTICA
REPRESENTATION AS THE
FOUNDATION OF POLITICAL
SERVITUDE**

Rommel Rodríguez Cepeda

Universidad de Panamá - Panamá

rommel22274@yahoo.com

ORCID: 0000-0002-4262-4351

**Recibido: 14 de agosto de 2022, aceptado: 22 de agosto de 2022*



Abstract

Representative democracy is a cardinal principle in modern and contemporary politics; but, analyzing the historical development and the practical problems of the representation, we see that this principle can be related to political servitude, since it forces the represented ones to grant their political powers to the representatives, constituting a hierarchic division of dominant and dominated.

Keywords: Servitude, representation, political philosophy, democracy, politics.

Resumen

La democracia representativa es un principio cardinal en la política moderna y contemporánea; pero, analizando el desarrollo histórico y los problemas prácticos de la representación, vemos que este principio puede estar relacionado con la servidumbre política, pues obliga a los representados a otorgar sus facultades políticas a los representantes, constituyendo una división jerárquica de dominantes y dominados.

Palabras clave: Servidumbre, representación, filosofía política, democracia, política.

Introducción

El mundo moderno erigió el principio político de la representación en uno de los pilares de todo régimen de gobierno; pero, generalmente, la representación política afianzó a una minoría elegida en el nivel de la dominación por encima de la mayoría de los electores, quienes son condenados a la obediencia; por consiguiente, la representación política parece ser uno de los fundamentos más evidentes de la servidumbre política.

Este ensayo pretende analizar las relaciones que existen entre la representación y la servidumbre en el ámbito político; para ello, en un primer momento, definiremos nuestra noción del ámbito político; luego, ubicaremos el lugar de la representación en el marco de la política, a la vez que desentrañamos las condiciones que podrían vincular a la representación política con la servidumbre; después, describiremos la formación y las problemáticas que presenta este principio político de la representación, lo cual podría desvelarnos su esencial correspondencia con la servidumbre; seguidamente, por último, enunciaremos algunas ideas tendientes a la construcción de una nueva política, superadora de la representación y la servidumbre política.

El ejercicio teórico-especulativo aquí desarrollado nos ha permitido reflexionar, con libertad, acerca de una importante materia de la filosofía política; en ese sentido, esperamos que las argumentaciones y las conclusiones aquí esbozadas sirvan para un ulterior estudio más profundo sobre la representación y la servidumbre política.

Servidumbre y representación política

El ámbito de la política

En esta primera sección intentaremos esbozar una definición de la política, tal que nos permita ir desbrozando el camino que nos conduzca a encontrarnos con el lugar que ocupa la representación en el marco de la política; dilucidada esta segunda tarea, la posición de la representación política, nos abocaremos a señalar la forma en que se vincula la servidumbre política con la representación.

La forma y materia de la política

La cuestión que nos interesa precisar en primera instancia es ¿qué es la política?; no obstante, para nuestro caso, estipularemos una definición que, aunque posee un tinte personal, creemos que no se aleja de los cánones más dogmáticos.

Desde nuestra perspectiva, dos son los aspectos que apuntaremos como esenciales en la definición de la política; por una parte, no puede faltar la noción del ‘poder’ como materia substancial de la política; el poder, el cual lo entendemos como: *la facultad, la capacidad, la autoridad para ejecutar algo o para dejar de hacer algo*; éste es un elemento indispensable de la política; en cierto modo, podríamos decir que la concepción de la política que no tenga entre sus contenidos el tema del poder, sería insuficiente.

Por otra parte, la noción de poder, por sí solo, no basta para comprender la política, ya que dicho poder ha de ser ejecutado, accionado, actuado, logrado; es decir,

la política nos remite, igualmente, al ejercicio del poder; por consiguiente, el segundo aspecto que apuntamos como esencial en la definición de la política es el que llamaremos: *deliberación decisiva* o *decisión deliberativa*; en otras palabras, la conjunción de dos momentos que han de ser casi inextricables: la *deliberación* y la *decisión*; este elemento enuncia la forma en que se ejerce el poder; en este sentido, si ya vislumbramos la política como la ‘forma’ de ejercer el poder, dicha forma se manifiesta a través de *decisiones deliberativas*; obviamente, esta mezcla de los conceptos: decisión y deliberación, apunta hacia un intento por no desembocar en el *decisionismo* –aunque, a veces, parece que el punto crucial del ejercicio del poder está en la ‘decisión’–, entretejiendo el momento de la decisión con el espacio de la discusión, la reflexión, el debate, la consulta, la deliberación.

Hasta aquí, hemos podido acotar, entonces, dos elementos substanciales de nuestra concepción de la política; por un lado, la *materia* de la política está en el *poder*; y, por otro lado, la *forma* de la política está en la *deliberación* y la *decisión*; así, podemos intentar responder nuestro cuestionamiento primordial: ¿qué es la política?

La política es la deliberación y decisión sobre el poder. Esta definición nos permite ubicar en el ámbito de la política a diversas temáticas, ordenándolas según atiendan a la materia o a la forma de la política; verbigracia, problemáticas como la soberanía, el Estado, el gobierno, se orientarían hacia la materia de la política; o sea, las manifestaciones concretas del poder; a su vez, en los asuntos referentes a la forma de la política localizamos cuestiones como: el constitucionalismo, el contractualismo, la representación –que es el área que más nos interesa–; es decir, cómo se ejecuta el

poder. Esta estructuración bipartita que realizamos tiene un propósito tanto metodológico como conceptual, en el sentido que, en primer término, nos permite ubicar el tema que nos interesa estudiar: la representación política, en un espacio político-conceptual determinado: la forma política (la decisión deliberativa); en segundo término –como se irá desvelando en el transcurrir del ensayo–, facilitará la propuesta de nuevos elementos para una concepción política alternativa, como intento de superación de la forma y materia de la política actual.

La forma de la servidumbre política

La política, por su forma, requiere de los elementos decisorios y deliberativos; por una parte, la decisión es imprescindible en el ejercicio del poder; sin ella, la autoridad o la facultad política sería insubstancial e impotente, carecería de actualidad, no se concretaría y sería como un rey en cuya cabeza no hay corona; pero, por otra parte, igualmente, la deliberación ha de ir conjugada con la decisión en el ejercicio del poder; la acción política cuya forma se limite a la decisión, despreciando la deliberación, desembocaría en el voluntarismo irracional, en un poder enajenado, sería como una corona en la cabeza de un mono (o de cualquier otro animalito simpático se así se desea); ahora bien, en ese mismo orden de ideas, la forma política deliberativa y decisoria requiere actuar sobre la materia de la política: el poder; la forma política discurre y determina en torno a la actualización, interpretación, transformación o apropiación del poder; sin esa consubstancialidad con el poder, la deliberación y la decisión serían mero juego deportivo, competencia mercantil, ritual religioso o contubernio amoroso. Antes de acabar con esta puntualización de las relaciones entre la forma y la materia de la política, algunos podrían argüir que a la política, para

significar tal, le alcanza con el elemento del poder; no obstante, el poder (la materia de la política), por sí solo, como ya se ha dicho, no adquiere su plena substancia política si no está acompañado de la decisión deliberativa; sin su forma, la materia estaría en una dimensión irreal, imposibilitada para manifestarse y actuar; ello solamente puede ocurrir en el plano de la metafísica (por ejemplo, el dios metafísico aristotélico, que es poder sin más, sin decisión ni deliberación, pues le es innecesario, siendo acto puro), de la ciencia ficción (como el robot *Exterminador*, cuya misión es asegurar el poder de las máquinas, estando sus acciones predeterminadas por un chip) o de la *servidumbre*.

La *servidumbre*, esa *sujeción grave u obligación inexcusable de hacer algo que coarta la libertad*, es la manifestación del poder sin los consubstanciales complementos decisorios y deliberativos; en dicha condición de *servidumbre* se encuentra la mayoría de las personas en el mundo actual, refiriéndonos al ámbito político; en otras palabras, la *servidumbre política*, esa *sujeción grave u obligación inexcusable de hacer algo que coarta la libertad formal deliberativa y decisoria*, es uno de los fenómenos políticos más difundidos en el planeta; pero, ¿cómo ocurre ello? ¿por qué vivimos en la *servidumbre política*?

Como ya se adelantó, si el puro ejercicio del poder sin la decisión deliberativa es mera irrealidad, es la política ilusoria; y, si las personas (los ciudadanos, quienes son los llamados a participar en la esfera de la política) están obligadas a acatar el ‘principio de la representación política’, ejerciendo el sufragio universal (en el mejor de los casos) y delegando sus actos deliberativos y decisorios en otras personas por un periodo determinado; entonces, concluyentemente, durante dicho periodo, en el cual

los ‘representantes’ son los únicos facultados para deliberar y decidir políticamente, los ‘representados’ (la mayoría de los ciudadanos) carecen, en la realidad política, de decisión deliberativa, postrándose en la servidumbre política.

Sin embargo, de inmediato surgen las controversias; la crítica nos lleva a colocar como antítesis de la formación de la servidumbre política supuesta, la idea de ‘soberanía popular’ como refutación contundente, pues se argumentaría que la evolución de la política moderna ha edificado la supremacía política en el pueblo, siendo todos los ciudadanos, en todo momento, los auténticos depositarios del poder político; ya decía la Constitución francesa de 1793 que *la soberanía reside en el pueblo*; por consiguiente, no parecería tener sentido el afirmar que los ciudadanos se suman a la servidumbre política por ejercer el principio de la representación política, dado que siempre queda el principio de la soberanía popular.

No obstante, si seguimos con rigurosidad nuestro discurrir, observamos que esta antítesis no tiene cabida en nuestro esquema teórico, pues el principio de la soberanía popular no concerniría a la forma de la política, sino a la materia de la política; en otras palabras, la soberanía popular es una manifestación del poder, siendo uno de los elementos concretos en que se muestra el poder. El poder, esa materia de la política, ¿qué es?, ¿dónde está? ¿en quién o quiénes se concreta?; a estas cuestiones, la teoría política moderna respondió con la noción de la soberanía popular (y no es la única respuesta posible, otras pueden ser la monarquía constitucional, la soberanía nacional, el poder constituyente, etc.). Por lo anterior, siguiendo nuestro esquema bipartito, que distingue entre la forma y la materia de la política, la manifestación de la soberanía

popular no invalida el fenómeno de la servidumbre política; al contrario, refuerza su realización, ya que, aunque el poder se encuentre (*idealmente*) en el pueblo, en el conjunto de los ciudadanos, ello solo reafirma la tesis según la cual el poder, por sí solo, sin la forma deliberativa y decisoria es pura irrealdad y deviene en servidumbre política; en otras palabras, presenciamos a múltiples ciudadanos, detentores del poder de la soberanía popular (la materia política), pero carentes de la consubstancial forma política, sin decisión ni deliberación; en fin: la pura servidumbre política.

Todavía no escapamos a la crítica, pues, efectivamente, la principal contra-tesis de la concepción sobre la servidumbre política aquí esbozada habría de provenir, directamente, de la idea de representación política. ¿Acaso la representación política no emerge para darle voz y voto al universo de ciudadanos? Luego de un extenso y arduo proceso histórico, pasando del sufragio por unos pocos al sufragio por la mayoría, pareciera que la democracia moderna encontró en el principio de la representación una alternativa viable para establecer la correspondencia entre gobernantes y gobernados; según el politólogo Giovanni Sartori, la representación política es “una práctica que hizo sobrevivir a la democracia a sus propias tensiones, la hizo practicable en contextos masivos, en grandes sociedades, la dotó de funcionalidad y se constituyó en el mecanismo principal que la hizo durar.” (Sartori, 1991, p. 342)

Acerca del desarrollo, caracteres, bondades y defectos del principio de la representación política versará la siguiente parte de este ensayo, teniendo el propósito de descifrar, con mayor detenimiento, ese argumento que pretende vincular la servidumbre con la representación política.

La representación política

La representación política puede entenderse como el “acto mediante el cual un representante -gobernante o legislador- actúa en nombre de un representado para la satisfacción, al menos en teoría, de los intereses de éste.” (Monedero, 2007, p. 74). En esta parte describiremos la formación histórica de este principio político, intentando sopesar en qué medida ese desarrollo refleja elementos vinculantes con la servidumbre política; en segunda instancia, también procuraremos caracterizar los tipos y problemas que se derivan de este principio de la representación política.

La formación de la representación

La representación política es una figura que puede rastrearse hasta la antigüedad greco-romana; según afirman algunos estudiosos del tema, en la democracia ateniense encontramos muestras de la representación política; considera Rodríguez Lozano (1996, pp. 62 y ss.) que el Consejo de los quinientos y la Asamblea del pueblo (*ecclesia*) atenienses reflejan claros elementos de representación; en el caso del mundo romano, la representación se hace más patente; instituciones como el Senado y las magistraturas: el consulado, la pretoria, la censura y, sobre todo, el tribunado, manifiestan que se practicaba, indudablemente, la representación, si bien aún no se había precisado teóricamente dicho principio.

No obstante, la era medieval europea es la que presencia la formación más concreta de la representación política, la cual se convierte en una práctica profusa, aunque, por supuesto, nunca alcanzó la sustentación teórica que adquiriría en la modernidad; sin embargo, la práctica de la representación política no emerge -como

señalarían algunos de sus defensores- para proteger los intereses de los ‘representados’ y menos para darle voz y voto a los súbditos de la corona; por el contrario, la representación política se afianza e impulsa para otorgar y garantizar el control financiero de los monarcas en su feudo; en otras palabras, esta figura política no emerge para relacionar las aspiraciones de los súbditos con el poder, sino para relacionar al poder con los caudales de sus súbditos. Según las palabras de Rodríguez Lozano:

Los concilios y asambleas eran cosa común en la Edad Media. En un principio exclusivamente eran convocados los grandes magnates del pueblo, nobleza y alto clero. Bajo la influencia del derecho romano se hizo extensiva la convocatoria a todos aquellos hombres libres que habitaban en ciudades y burgos [...] Así, cuando los monarcas necesitaron un subsidio extraordinario, mayor al autorizado por la costumbre feudal, la ley feudal les obligó a obtener el consentimiento de quienes serían afectados por ese nuevo impuesto (Rodríguez Lozano, 1996, pp. 96-97).

De esta forma y con la elaboración de nuevas disposiciones jurídicas que les permitían a los monarcas vincularse con los tesoros de sus súbditos, principalmente burgueses, fue propiciándose la práctica de una representación política desligada, en gran medida, de los intereses de los ‘representados’; así, los supuestos ‘representantes’ se fueron convirtiendo, realmente, en una especie de agentes fiduciarios de los reyes:

Quizá para evitar que los representantes de la burguesía se rehusaran a aprobar la ayuda financiera o a demorar el otorgamiento de su consentimiento, los juristas reales sugirieron que los mandatos de los representantes fueran dotados de plenos poderes – *plena potestas*- e instrucciones suficientes – *sufficienter instructus*-. Con estas dos fórmulas del derecho romano, los representantes estarían en condiciones de poder realizar cualquier cosa. En la práctica se desvinculaban de sus representados al ser relevados de la obligación de recabar nuevas instrucciones. Ello puede considerarse como la esencia de la representación política contemporánea (Rodríguez Lozano, 1996, pp. 97-98).

Para no abusar de una descripción en extremo detallada sobre la evolución histórica de la figura de la representación política, ahora pasaremos al momento en

que, al parecer, la práctica política representativa se transforma en uno de los principios fundamentales de la democracia moderna; la representación aparece como uno de los pilares de la política moderna en el periodo de las grandes revoluciones del siglo XVIII; por ello, nos detendremos en la noción que se tenía de la representación en tiempos de las revoluciones norteamericana y francesa.

Para los teóricos de la revolución norteamericana, la representación política resultó ser un mecanismo maravilloso, que permitiría establecer correlaciones entre gobernantes y gobernados, legitimando el poder; personajes como Hamilton, Madison y Jay, en el famoso texto *El Federalista*, esgrimen elogios para con la representación política; veamos, verbigracia, las elocuentes palabras que pronuncia Madison, aseverando que la representación permite:

refinar y ensanchar las opiniones públicas haciéndolas pasar por el conducto de un cuerpo elegido de ciudadanos cuya sabiduría pueda discernir mejor el verdadero interés de su país y cuyo patriotismo y amor por la justicia sean los menos susceptible de sacrificar ese interés a consideraciones efímeras y parciales (Hernández Quiñones, 2006, p. 42).

Realmente, en el fondo de este planteamiento de Madison se encuentra la reticencia a convertir la política en el gobierno de una mayoría inculta; es decir, el propósito del principio representativo, según los padres fundadores norteamericanos, no era vincular a la mayoría del pueblo con las deliberaciones y decisiones del poder, sino, contrariamente, mantener al populacho a la raya del gobierno; ésta es la noción auténtica de la representación para los revolucionarios estadounidenses:

la democracia representativa se diseñó para evitar que las instituciones y las decisiones públicas cayeran presa de las pasiones y/o ambiciones de las facciones formadas por la ciudadanía que estuvieran al servicio de la tiranía de la mayoría. Los fundadores del

sistema representativo consideraron que las mayorías tendían a actuar apresurada y apasionadamente (Hernández Quiñones, 2006, p. 40).

En Francia también se acoge el principio de la representación política como una figura imprescindible para relacionar a gobernantes y gobernados; Montesquieu, Sieyès, Mirabeau, Condorcet y otros, defendieron la representación política, enlazándola con el principio de la soberanía popular, dándole a los ‘representantes’ la potestad de deliberar y decidir con total libertad, pues eran depositarios de la ‘voluntad popular’. Esta concepción de la representación como mancuerna de la soberanía popular fue criticada, no obstante, por Rousseau, quien puntualizó, con gran claridad, la incoherencia de la conjunción de dichos principios, señalando que: “el soberano, que no es más que un ser colectivo, no puede ser representado sino por él mismo” y, por ello, “los diputados del pueblo, pues, no son ni pueden ser sus representantes, son únicamente sus comisarios y no pueden resolver nada definitivamente. Toda ley que el pueblo en persona no ratifica es nula.” (Rivas Acuña, 2006, p. 27); no obstante, a pesar de esos defectos, Rousseau acepta el principio de la representación, dada la imposibilidad de practicar una democracia directa en los grandes Estados modernos.

Podría pensarse que este impulso del principio representativo es propio de tendencias revolucionarias, lo cual evidenciaría el carácter radicalmente democrático y popular hacia el que propendería este principio; sin embargo, una de las defensas más sobresalientes y recordadas del principio de la representación proviene de uno de los más célebres políticos conservadores ingleses del siglo XVIII, Edmund Burke, quien, en su *Discurso a los electores de Bristol* de 1774, apoya la idea de la representación parlamentaria como manifestación de las razones e intereses que mejor convienen a

la totalidad nacional; aunque, también se ha sustentado que la concepción de Burke refleja claras motivaciones *elitistas* (Sartori, 1998, p. 4; Garzón Valdés, 1989, p. 144); además, lo que si es obvio es que Burke se opone a la institución de contrapesos (*teoría del mandato*) vinculantes entre ‘representados’ y ‘representantes’.

Para terminar esta exposición sobre las proclamaciones de los beneficios de la representación política, que reflejan la aceptación que dicho mecanismo político alcanzó en la modernidad, presentamos el decidido elogio que hace de la misma John Stuart Mill, uno de los afamados adalides del liberalismo utilitarista del siglo XIX, al decir que la democracia representativa es “el gran descubrimiento de los tiempos modernos, donde podemos encontrar las soluciones a las dificultades especulativas y prácticas de la *democracia*” (Stuart Mill, 1985, p. 7).

De esta forma, reconocemos que la representación política se ha convertido en uno de los pilares de la filosofía política; ahora bien, será preciso adentrarnos en un análisis más profundo y problemático de la representación, intentando comprender los problemas más importantes y actuales que provoca este principio de la representatividad política.

La problemática de la representación

A pesar de la aparente simplicidad que se observa al definir la representación política en una primera aproximación, en realidad son diversas las formas en que se puede concebir y, principalmente, ejecutar el principio de la representación; pero, podemos encontrar algunos elementos claves que serían esenciales a la idea de

representación; tal como señala Bernard Manin (1998, p. 17) hay cuatro caracteres que definen la representación política; primeramente, la elección: los gobernantes son elegidos por un tiempo establecido; segundo, la independencia: los representantes son libres para tomar decisiones sin quedar sujetos al control de sus electores; tercero, la libertad pública: los representados tienen la libertad de opinar sobre los asuntos públicos sin que ello implique perjuicio para ellos; y cuarto: la deliberación, el debate, forma parte de toda decisión pública.

No obstante, esos elementos esenciales de la representación política muestran una visión abstracta de la representación, pues, en realidad, la misma se concibió y ejecutó como un mecanismo *aristocrático* para que se perpetuaran en el poder algunas clases privilegiadas, social y políticamente preestablecidas; a la vez -siguiendo las ideas de Manin-, “la representación política moderna supone necesariamente la sustitución de los ciudadanos por los representantes en el ejercicio del poder. Bajo dicha perspectiva la representación política ‘nunca’ podría ser equivalente al gobierno del pueblo en un sentido material.” (Mella Polanco, 2005, p. 4)

Por otra parte, queriendo hacer un análisis que rescate el carácter más positivo de la representación política, algunos teóricos proponen una interpretación multidimensional de la representación, sentando que dicho principio político se manifiesta de diversas formas; al respecto, Hannah Pitkin elabora los siguientes tipos de representatividad: la representación como autorización, la representación como responsabilidad, la representación descriptiva, la representación simbólica y la representación como actuación sustantiva; para nuestro caso, solo nos interesa revelar

que la ‘actuación sustantiva’ sería, según Pitkin, la mejor formulación de la representación, entendiéndose como:

actuar en interés de los representados, de una manera sensible ante ellos. El representante debe actuar independientemente; su acción debe implicar discreción y discernimiento; debe ser él quien actúe. El representado debe ser también (se le concibe como) capaz de acción y de juicio independientes, y no comportarse meramente como necesitado de cuidado (Pitkin, 1985, p. 233).

Esta noción de representación, sin embargo, nos parece claramente romántica, respondiendo más a las buenas intenciones que a la política real, puesto que, de hecho, la representación política nunca se ha caracterizado por seguir esta modalidad propuesta por Pitkin.

Por mucho que se redefina la noción de representación política, en su esencia, parece que siempre acarreará algunos defectos que la convierten, auténticamente, en un dispositivo para apuntalar la servidumbre política; incluso, algunos de los defensores contemporáneos de la representación política apuntan hacia las evidentes carencias de este principio político; por ejemplo, Sartori (1998, p. 5) sintetiza, por lo menos, tres problemas que afronta la representación; el primero es de índole demográfico, referente a la gran cantidad de personas que han de ser representadas; el segundo trata sobre la enorme variedad de materias o asuntos de los cuales debe encargarse el representante; ambas dificultades, a nuestro parecer, no son tan importantes, puesto que se pueden resolver en lo administrativo; el tercer inconveniente sí lo consideramos esencial; éste tiene que ver con la calidad de los representantes; en este punto, Sartori se adhiere a ideas similares a las de Madison, Burke y Stuart Mill, abogando por una representación que refleje la calidad por encima de la cantidad; es decir, el principio representativo ha de tener como objetivo que la

mayor cantidad de personas (en su mayoría -dice Sartori- “analfabeta” e in-calificada ante los complejos temas del gobierno) escoja a una minoría cualitativamente superior y facultada para gobernar; Sartori niega que estas nociones impliquen un sesgo elitista, y prefiere hablar de la apuesta por retornar (como ocurría -según él- en los comienzos de la representación política moderna) al gobierno del merecimiento:

Nuestro mundo liberal-democrático nación [sic], por tanto, de la reivindicación del principio de que el gobierno por derecho de herencia o por la fuerza debe sustituirse por el gobierno del merecimiento. Por tanto, en nuestras democracias las elecciones se concibieron inicialmente como un instrumento cuantitativo para elegir entre opciones de forma cualitativa (Sartori, 1998, p. 5).

Esta manera de resolver el problema de la cualificación de los representantes se entrelaza, claramente, con la renuencia a consentir dispositivos que sirvan de contrapeso o control jurídico contra los representantes; es decir, la ‘teoría del mandato’ o cualquier instrumento parecido, es tachado de improcedente e inaceptable; ahora bien, este fehaciente elitismo, que subyace en la esencia misma de la representación, no es un ardid contingente ideado por tales o cuales autores; sino que es consubstancial al principio de la representación, ya que la formación del mismo –como vimos- expresa el intento por deshacer cualquier relación de equilibrio entre gobernados y gobernantes; de la misma forma, éste es un principio político para reforzar y perpetuar la jerarquización entre los de ‘arriba’ (representantes) y los de ‘abajo’ (representados); por ello, esta dificultad, que Sartori diluye con el truco del ‘gobierno del merecimiento’, en realidad es un talón de Aquiles de la representación política; es una evidencia a favor de la vinculación entre la representación y la servidumbre política.

Por lo anterior, los defensores de la representación hacen ingentes esfuerzos por librarse de los instrumentos de control que pueden idear los electores ante los elegidos; la representación, en efecto, implica que los gobernados pierdan sus capacidades deliberativas y decisorias, siendo enajenadas por los gobernantes; el mismo Sartori lo reconoce al sustentar que:

En cualquier caso, en el derecho público desaparecen ambos elementos: las instrucciones vinculantes y la revocabilidad inmediata. El principio de que los representantes no pueden estar sujetos a 'mandato imperativo' está firmemente arraigado en la teoría de la representación política y el constitucionalismo [...], al igual que el de la imposibilidad de su sustitución hasta que expire el plazo de ejercicio de su función (Sartori, 1998, p. 3).

Como ya hemos señalado, en esta trampa de la representación no solo cae Sartori, sino toda una pléyade de admiradores de la figura representativa; desde los más conservadores como Burke, hasta los más radicales como Sieyès, pasando por los más liberales como Stuart Mill. Sin embargo, ya el lúcido Rousseau había anunciado este engaño de la representación, que pretendía aniquilar la voluntad popular en la figura de los representantes; igualmente, uno de los más reputados juristas contemporáneos, Hans Kelsen, también ha demostrado que el principio de la representación, mientras más rechaza y difumina los vínculos y controles entre representados y representantes, más va decayendo en el vicio de la inconsistencia legal, sentenciando que “si no hay ninguna garantía jurídica de que la voluntad de los electores sea ejecutada por los funcionarios electos, y éstos son jurídicamente independientes de los electores, no existe ninguna relación de representación o de mandato” (Kelsen, 1995, p. 345).

No obstante, a pesar de concebir la representación como una ficción política que está viciada por su inadecuación a la estructura del mandato, aunque propio del derecho privado, Kelsen apuesta, en última instancia, por aceptar la representación política, siempre que se busque con ella *la implementación de un procedimiento que permita aproximarse a la libertad y a la igualdad a través de la negociación y el compromiso entre los participantes* (Garzón Valdés, 1989, p. 156); sin embargo, esta ilusión kelseniana no escapa a la trampa de la representación, pues dicha negociación y discusión en pos de la libertad y la igualdad seguirá estando en manos, exclusivamente, de los representantes, manteniendo a los representados imposibilitados de la deliberación y la decisión, condenados a la servidumbre política.

Por todo lo comprendido hasta aquí, queda claro que la representación política es un sustento imprescindible de la práctica política actual, tomándose como un supuesto esencial para la democracia; pero, más que constatar este hecho tan obvio, lo más importante es haber podido puntualizar algunos elementos críticos que desvelan las inconsistencias de la representación; a tenor de ello, antes que refutar la aseveración que equipara servidumbre política con representación, más bien la refuerza.

Una nueva política

La representación política, tal como se ha desvelado hasta ahora, esconde la trampa de la servidumbre, pues, en su naturaleza, desliga a los ciudadanos del ejercicio de la deliberación y la decisión. Pero, de ser ello cierto, ¿hay alternativas?, ¿cómo superar esa situación de alienación de la *forma* política?

La crisis de la representación

Entre los grandes inventos políticos de la modernidad liberal está, sin duda, la ficción de la representación, para hacerle creer a los ciudadanos que, ejerciendo el sufragio, poseen el control de la deliberación y la decisión política, siendo los representantes, meramente, unos delgados de los ciudadanos ante el poder. Indudablemente, es una portentosa creación, principalmente para aquellos estamentos, grupos, clases o facciones que siempre han controlado las altas esferas del poder; asimismo, es un trampolín perfecto para los demagogos y oportunistas, de cualquier clase social, que aspiran a elevarse hasta las más altas jerarquías políticas.

Dicha escisión entre el ejercicio del poder y los ciudadanos (que conlleva a la consolidación de la servidumbre política) no es un misterio o una estratagema encubierta para la teoría política relativa a la democracia representativa; los mismos gurús de la politología contemporánea reconocen que la representación política se sustenta en la división de ciudadanía y poder, y en el desplazamiento del ejercicio del poder lejos de las manos de los ciudadanos; en palabras de Sartori, el gobierno representativo se apoya en “dos presupuestos de la teoría liberal: la distinción entre sociedad y Estado y la afirmación sobre el carácter delegado de la autoridad política” (Sartori, 1991, p. 363)

La constante reticencia de los defensores de la representación hacia cualquier mecanismo que implique un mayor control de los electores sobre los elegidos, denota ese carácter enajenante y elitista que apuntamos en el principio representativo; de la misma forma, el elitismo que muestran las nociones representativas de los teóricos

políticos clásicos del siglo XVIII y XIX (que vimos, por ejemplo, en Madison, Burke y Stuart Mill) es ilustrativo del sentido aristocrático propio de la representación política.

Ahora bien, ¿es posible especular alguna alternativa ante este aparato jurídico-político que aliena la decisión deliberativa de las personas? Al respecto, encontramos una gota de intuición en un texto de Sartori (quien cita a Ernest Haker); no obstante, el politólogo italiano plantea dicha proposición en el sentido elitista anteriormente mencionado: la supremacía de una minoría cualitativa sobre la cantidad mayoritaria; nosotros intentaremos dar vuelta a esa idea, dándole una interpretación totalmente anti-elitista; recordando a Ernest Haker, cita Sartori: “Hemos de encontrar alguna forma de conectar el valor con la cantidad.” (Sartori, 1998, p. 5)

Con ello se puede argüir que es imprescindible preparar con mayor esmero a un grupo selecto de ciudadanos (mientras más, mejor, obviamente), dándoles las facultades para que gobiernen con justicia; o, en otro sentido, también se puede argumentar que en la medida que más personas comprendan, apoyen y valoren el trabajo de los representantes, mejor será el ejercicio de la política. Ambas interpretaciones no las suscribimos; para nuestro caso, lo que sugerimos es reconocer que el ‘valor’ está en los ciudadanos, en todas las personas que conviven ante la esfera política; los ciudadanos ya poseen, en sí mismos, el ‘valor’ necesario para ejercer el poder; no hay que inventar estrategias alienantes, como el principio representativo, para conectar el ‘valor’ con la ‘cantidad’, pues el ‘valor’ ya está en todos los individuos, en cada uno de los ciudadanos.

Pero, de inmediato saltan dos cuestiones, ¿acaso estamos proponiendo un individualismo político, degenerativo en un libertarianismo o en un anarquismo?, y ¿el principio de la soberanía popular no es ya una expresión de que el poder reside en todos los ciudadanos?

Sobre la primera cuestión, no se propone un individualismo; ello lo explicitamos de la siguiente forma: enunciamos que los individuos (los ciudadanos) poseen, en sí mismos, las facultades deliberativas y decisorias; pero, esta premisa es estrictamente política, no sociológica; es decir, los individuos no son entes disociados que viven cada uno en su mundo; ‘el’ ‘individuo’, el uno, no existe; por el contrario, ‘los’ ‘individuos’ son los que conviven en sociedad; al respecto, siempre debemos tener presente uno de los principios supremos e irrefutables de la ciencia sociológica, fundamentado por el más sabio de los mortales: “la esencia humana no es algo abstracto inherente a cada individuo. Es, en su realidad, el conjunto de las relaciones sociales.” (Marx, 1970, p. 11) Por ello, sugerimos esa distinción entre una proposición estrictamente política y el fundamento sociológico que soporta la misma.

En cuanto a la segunda objeción, podríamos escapar diciendo que, al efectuar esta crítica de la representación, nos situamos en el plano de la *forma* de la política, y no en el nivel *material* –esquema que vimos en la primera parte– en el cual posicionamos a la ‘soberanía popular’; sin embargo, esta argucia nos parece insatisfactoria y, claramente, no solventa la cuestión arriba expresada. Por consiguiente, hemos de intentar por otra vía la dilucidación de aquella duda.

Para ello, categóricamente, admitiremos la concepción según la cual el principio de la soberanía popular (y el de la soberanía nacional igualmente) es una mera ficción, otro invento, otro mito, otra fantasmagoría política creada por los teóricos de la política, que, si bien sirvió para elevar las facultades políticas de los individuos y los pueblos, también facilitó la alienación de los ciudadanos, convirtiéndolos en ciegos creyentes en la existencia de esa ilusoria soberanía popular o voluntad popular como diría Rousseau, uno de los soñadores en dicha quimera. La materia de la política, el poder, no está situada en la soberanía popular, ni en nación alguna; y ello es evidente, pues lo que no existe no puede servir de substancia del poder; consecuentemente, el poder ha de residir en los individuos, quienes son los entes reales.

Tomados como ciertos estos postulados, que la representación política es un invento para despojar a los ciudadanos de la *forma* política esencial: la *decisión deliberativa*, y que la *materia* de la política, el *poder*, pretende ubicarse en una substancia inexistente: la soberanía popular (o la voluntad popular dicen otros), entonces, ¿cómo pueden los individuos convivir y construir relaciones políticas autónomas, libres, superadoras de la servidumbre?

La superación de la política

Por el título de esta sección se creería que vamos a sustentar la desaparición de la política como respuesta para la mejor convivencia humana; sin embargo, con ello estaríamos buscando un escape cómodo, dando la espalda al tema que estudiamos.

Los individuos pueden convivir mejor construyendo relaciones políticas libres y autónomas, apartadas de la servidumbre; dos principios políticos que podrían apoyar esta aspiración humana son los siguientes: el *constitucionalismo ciudadano*, superador de la representación política, y el *poder constituyente*, alternativa a la soberanía popular.

El *constitucionalismo ciudadano* puede entenderse en el sentido que, *los ciudadano¹ instituyen, por sí mismos, la ‘materia’ política a través de sus acciones deliberativas y decisorias*. Como hemos sugerido antes, en los individuos está el valor de la acción política; los ciudadanos son individuos activos, transformadores, *práxicos*, cuyas actividades instituyen material político; en otras palabras, los ciudadanos construyen la *substancia* de la política al ejercer, directa y libremente, la decisión deliberativa, siempre que sea sobre la *materia* de la política (el poder), coexistiendo *forma y materia*; es la forma, actuando sobre la materia, creando institucionalidad política. Como se estableció en la primera parte de este ensayo, la forma política, por sí sola, no es suficiente, requiere de la materia política.

Por ello, la substancia política, materializada como ‘poder’ institucional, se manifiesta a través del principio del *poder constituyente*, definido en los siguientes términos: *los ciudadanos poseen, en sí mismos, todas las capacidades políticas*, siendo éstas inalienables e intransferibles absoluta o parcialmente; como vemos, tanto la *forma* como la *materia* política se remiten y unifican en los ciudadanos; de esta forma,

¹ Explicitamos que, ‘ciudadano’ lo concebimos como miembro de la comunidad planetaria global y no como la elitista parte de un Estado determinado; suscribimos las tesis de la ciudadanía universal, planetaria o global.

podemos superar la condición de servidumbre política que emana del principio de la representación y que se apoya en el principio de la soberanía popular; ahora, los ciudadanos no delegan ni pierden su decisión deliberativa, sino que la utilizan para convivir políticamente, con lo cual instituyen materia política, el ‘poder’; estas relaciones políticas serían eminentemente libres, pues emergerían directamente de los ciudadanos.

Ambos postulados políticos aquí esbozados, el constitucionalismo ciudadano y el poder constituyente, pueden formar parte de una nueva perspectiva de la política, superadora de la concepción servil que predomina en la actualidad; esta política asumiría un nuevo esquema, el cual, con un vistazo, ya propusimos en la primera parte de este ensayo.

El *esquema de la nueva política*² sugiere cuatro niveles en la comprensión del ámbito político, en los cuales se ubican diversos elementos, siguiendo la bipartición conceptual de la política según la forma y la materia; en el primer nivel de comprensión política, que denominaríamos *substancial abstracto*, tendríamos la *forma* y la *materia* políticas; el segundo nivel, que llamaríamos *substancial concreto*, estaría compuesto por la formalidad de la *decisión deliberativa*, y por la materialidad del *poder*; luego vendría el segmento de los *principios* políticos, en el cual aparecerían, por la forma, desde la *representación política* hasta el *constitucionalismo ciudadano*, que sustituiría a aquélla, y, por la materia, desde la soberanía popular hasta el poder constituyente,

² Ver el Cuadro al final de esta sección.

el cual reemplazaría a aquélla; en el cuarto sector, que sería el de la *facticidad*, quedarían localizadas las instituciones políticas más específicas como: por la forma, el *parlamentarismo* o el *presidencialismo*, que habrían de ser suplantados por la *administración* y la *especialización del trabajo*, y, por la materia, el *Estado nacional* o el *imperialismo* (o el *Imperio*, si así se le prefiere llamar), que desaparecerían en favor de una *Constitución universal*, suma de normativas universales (como la Declaración Universal de los Derechos humanos, por ejemplo).

Acerca de esta nueva política, sin duda, muchas explicaciones habría que desarrollar para darle más substancia a tal esquema; no obstante, por ahora no tendremos la oportunidad de profundizar más en estos asuntos; sin embargo, deseamos aclarar que representaríamos esta nueva política a través de una analogía con la ‘administración’ de las cosas (por ello su inclusión en el esquema); así, las figuras jerárquicas propias de la política servil desaparecerían; por ejemplo, presidentes, primeros ministros, diputados, alcaldes y similares; por supuesto, las tareas más complejas serían ejecutadas por ciudadanos (sea en concejos o personalmente) designados según su especialización en dicho trabajo; la especialización del trabajo, regida por el mérito profesional, sustentaría las funciones administrativas, y todas las posiciones gozarían del mismo valor político y económico.

Hasta aquí, en cierto modo, parece que con este nuevo esquema político diluimos la ‘política’ dentro de la ‘administración’; ello tiene mucho de cierto posiblemente; sin embargo, creemos que, al final, lo que se logra es muy importante, pues se elimina la representación política y, junto a ella, la servidumbre política; asimismo, con la desaparición del elitismo político y de ficciones políticas alienantes

como el Estado nacional o la voluntad popular, entre otras cosas, damos un gran paso en la construcción del mundo libre, justo y feliz: el *comunismo*.

ESQUEMA DE LA NUEVA POLÍTICA

NIVEL	POLÍTICA	
Substancial abstracto	Forma	Materia
Substancial concreto	Decisión deliberativa	Poder
Principios	Representación Constitucionalismo ciudadano	Soberanía popular Poder constituyente
Facticidad	Parlamentarismo/Presidencialismo Administración y Especialización del trabajo	Estado nacional Constitución universal

Conclusiones

1. El ámbito de la política se define por su forma: la decisión deliberativa, y por su materia: el poder.
2. Las decisiones deliberativas se concretan y efectúan, sobre todo desde la modernidad, a través del principio de la representación.
3. La formación histórica y los caracteres esenciales de la representación política evidencian su naturaleza elitista, jerarquizada y autoritaria, designando y desvinculando a electores y elegidos.
4. La representación política adjudica las decisiones deliberativas a una minoría de los ciudadanos (los elegidos).

5. Los ciudadanos (los electores) que no ejercen su decisión deliberativa políticamente, viven en la servidumbre política.
6. La servidumbre política se fundamenta en el principio de la representación política.
7. Una nueva concepción política podría construirse sobre los principios políticos del constitucionalismo ciudadano y el poder constituyente, que emergen desde y por los mismos ciudadanos, superando la servidumbre política.

Bibliografía

Garzón Valdés, E. (1989) Representación y democracia. Edición digital a partir de *Doxa: Cuadernos de Filosofía del Derecho*, N°6, 1989, pp. 143-163. En: [<http://www.cervantesvirtual.com/FichaObra.html?Ref=15339>]

Hernández Quiñones, A. (2006) Modelos de democracia liberal representativa; limitaciones y promesas incumplidas. En: *Co-herencia, Revista de Humanidades*, enero-junio, año/vol.3, N°004. Medellín: Universidad EAFIT.

Kelsen, H. (1995) *Teoría general del derecho y del Estado*. Facultad de Derecho. México: UNAM.

Manin, B. (1998) *Los principios del gobierno representativo*. Madrid: Alianza.

Martínez, M. A. (2004) La representación política y la calidad de la democracia. En: *Revista mexicana de sociología*, año 66, N°4, octubre-diciembre, Instituto de investigaciones sociales. México: UNAM.

Marx, C. & Engels, F. (1970) *Tesis sobre Feuerbach y otros escritos filosóficos*. México: Grijalbo.

Mella Polanco, M. (2005) *Representación política, liderazgos y participación en América Latina: una propuesta para la comprensión realista de la democracia*. Departamento de Ciencia política, Universidad de Chile. En: [<http://www.cienciapolitica.uchile.cl/3publicaciones/documentos/doc80.pdf>]

Mill, J. S. (1985) *Del gobierno representativo*. Madrid: Tecnos.

Monedero, J. C. (2007) Representación política, en: *Diccionario crítico de ciencias sociales*. México-Madrid: Plaza y Valdés.

Pitkin, H. (1985) *El concepto de representación política*. Centro de Estudios Constitucionales. Madrid.

Rivas Acuña, I. (2006) *Consideraciones generales sobre los supuestos de la representación política*. Instituto de investigaciones jurídicas. México: UNAM. En: [<http://www.juridicas.unam.mx/sisjur/constit/ponentes.htm?o=t>]

Rodríguez Lozano, A. (1996) *Lo claroscuro de la representación política*. Instituto de investigaciones jurídicas. México: UNAM.

Sartori, G. (1998) En defensa de la representación política. En: *Claves de razón práctica*, N°91, abril, 1999. Madrid.

Sartori, G. (1991) *Teoría de la democracia, II. Los temas clásicos*. México: Alianza Universidad.